

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Antracitas de Matarrosa, S. A.", contra la Administración y, por no estar ajustadas a derecho anulamos la resolución de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste y la que procedente del entonces Director general de Previsión, del Ministerio de Trabajo, de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmó aquella resolución, y en su lugar disponemos que previa liquidación por la Mutualidad de las cuotas correspondientes al período desde uno de julio de mil novecientos sesenta y tres al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis con sujeción a lo dispuesto en el Decreto cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, se determine lo pagado indebidamente y se devuelva a los sujetos cotizantes lo satisfecho en exceso, y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12852 *ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Duro Felguera, S. A.", contra la resolución de la Dirección General del Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre economatos colectivos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordeiro.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12853 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 18 el adaptador facial mascarilla NUMA-75, como protector de las vías respiratorias, fabricado por la Empresa «Minguella y Cía., S. L.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del adaptador facial, mascarilla NUMA-75, fabricado con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial mascarilla modelo NUMA-75, fabricado por la Empresa "Minguella y Cía, S. L.", con domicilio en Barcelona-5, avenida José Antonio, 1.020-1.022, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada mascarilla de dicho modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a las condiciones de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo —homologación 18 de 31 de marzo de 1976—, adaptador facial.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal

de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7 de equipos de protección personal de vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 31 de marzo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12854 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito duplex a 220 KV., prevista para 380 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, soportada por torres metálicas, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 95,6 kilómetros, de los cuales 43,9 kilómetros corresponden a la provincia de Sevilla y los restantes a la de Huelva, con origen en la subestación de la central hidroeléctrica de acumulación por bombeo «Guillena» (Sevilla), y final en la subestación de Palos de la Frontera (Huelva), instalaciones, ambas, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará en todo su recorrido un cable a tierra, de acero de 74,84 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de transportar a la subestación «Torre Arenillas» la energía que llegará a la subestación «Guillena», procedente de la central nuclear de Almaraz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses, caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Huelva.

12855 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas d'Artrui, S. A.», nueva industria de suministro de agua potable en las urbanizaciones Cala Bosch y Cap d'Artrui, sitas en el término municipal de Ciudadela (Menorca).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aguas D'Artrui, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las cuestiones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas d'Artrui, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya rea-

lizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos años y seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, especificados en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 224.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de cuatro pozos, llevándola mediante una conducción general a un algebe semienterrado de 200 metros cúbicos de capacidad, que actuará de depósito regulador y almacenamiento, desde donde se elevará a un depósito situado a 10 metros, de 31,3 metros cúbicos de capacidad, mediante un grupo motobomba. De los pozos partirán tuberías de impulsión de 198, 410, 442 y 492 metros; con diámetros de 150,6; 131,8; 150,6, y 117,6 milímetros. Estarán provistas de grupos motobomba de 6, 3, 6 y 3 C.V. respectivamente. Cada captación llevará un dispositivo clorinator independiente. La red de distribución estará formada por 5.244 metros de tubería de PVC rígido y los diámetros utilizados serán de 225, 200, 160, 125 y 110; 90, 75 y 63 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 6.289.494 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación de los proyectos e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas d'Artruix, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potables correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el cumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Balears.

12856 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada Las Llamas-Polio, y derivación al C. T. «Curtido», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Origen: Subestación de Las Llamas.

Final: Subestación de Polio.

Longitud: 929 metros.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia de la subestación de Polio, debido al incremento de demanda de la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 28 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.114-C.

12857 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada «Puente San Miguel-Hinojedo y derivaciones», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 3619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Torrelavega, Santillana y Suances.

Origen: Subestación de Puente San Miguel.

Final: C. T. «Hinojedo», de «Compañía General de Electricidad Montaña».

Longitud: 5.314 metros.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KW.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea, aumentando su capacidad de transporte para así poder atender la demanda de energía.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 28 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.115-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12858 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Ebro». Modelo: 480.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ebro», modelo 480, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.